

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00106-00

Al despacho del señor Juez hoy.
Bucaramanga, septiembre 22 de 2020

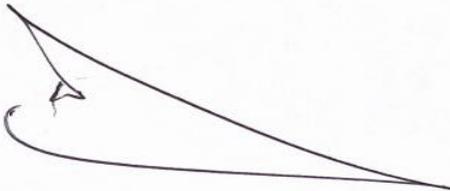


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

TRASLADO.

TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE SEPTIEMBRE 28 DE 2020 A LAS 4 P.M.
Bucaramanga, septiembre 23 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: septiembre 23 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA